

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE I+D+i.**

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea de ayudas para la realización de acciones complementarias de I+D+i.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la realización de actividades de impulso, potenciación e internacionalización de la I+D+i en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las actuaciones que se financien al amparo de esta orden se enmarcarán dentro de alguno de los siguientes programas:

- a) Ayudas para actividades de I+D+i de los grupos de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- b) Ayudas a la movilidad internacional e intersectorial del personal investigador.
- c) Ayudas a la participación en el Programa Horizonte 2020.
- d) Programa de fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María de Maeztu».
- e) Ayudas a la preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC).
- f) Ayudas a la difusión de los resultados de la investigación.
- g) Ayudas a actividades de transferencia de conocimiento entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido productivo.
- h) Ayudas a la I+D+i de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) de las universidades públicas andaluzas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

a) Ayudas a los grupos de investigación para actividades de investigación: Los grupos de investigación universitarios se financiarán dentro del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en cada universidad y teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Para el resto de grupos, se establecerá una convocatoria bienal a partir de la cual se obtendrá financiación complementaria para los proyectos de investigación en vigor captados por los grupos o para la preparación de propuestas. La financiación se otorgará en función de la productividad investigadora, de las actividades de innovación cuantificables, de la captación de fondos del Plan Estatal, del Programa Marco Horizonte 2020 y de las actividades de internacionalización de los grupos.

Específicamente se realizarán convocatorias para incentivar a los grupos emergentes, en las que estos grupos sólo podrán resultar beneficiarios una sola vez, teniendo por tanto el carácter de ayudas al impulso inicial de la actividad de los grupos de investigación.

b) Ayudas para la realización de actividades de movilidad internacional e intersectorial: Se convocarán ayudas para la realización de estancias de investigación con una duración mínima de un mes y máxima de seis meses en centros de investigación de reconocido prestigio internacional por personal investigador y tecnólogo del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Serán financiadas para los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento las estancias intersectoriales del personal investigador y tecnólogo de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en los departamentos de I+D de las empresas andaluzas y del personal de estas empresas en las instalaciones de los citados Agentes. Igualmente, se

financiarán ayudas para estancias en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de investigadores o tecnólogos de reconocido prestigio internacional.

c) Ayudas a la participación en el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020: Serán subvencionables los costes de preparación y participación en convocatorias del Programa Horizonte 2020, en concreto la preparación de proyectos, consolidación de consorcios, gestión de los grupos, actividades de formación, etc. Las ayudas estarán condicionadas a la efectiva presentación de proyectos y propuestas en dicho Programa. Tendrán especial consideración aquellas propuestas presentadas por distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en colaboración con empresas, especialmente pymes.

d) Programa de fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María de Maeztu». Bajo esta modalidad se dotarán de ayudas específicas a institutos, centros, infraestructuras de I+D+i o agrupaciones de los mismos para la adquisición de los sellos de excelencia «Severo Ochoa» o «María de Maeztu». En el caso de centros e infraestructuras, estos deben tener sede en Andalucía y contar con la participación de, al menos, un Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento. Las ayudas que eventualmente se concedan deberán orientarse a la mejora de solicitudes ya presentadas para la obtención de los sellos de excelencia o excepcionalmente para la preparación de una nueva solicitud.

e) Ayudas para la preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC): Se convocarán ayudas para la preparación y presentación de propuestas por parte de investigadores e investigadoras de prometedora o reconocida trayectoria a los programas *Starting Grants*, *Consolidator Grants* y *Advanced Grants* del Consejo Europeo de Investigación (ERC). Las ayudas estarán condicionadas a la efectiva presentación de proyectos y propuestas en dicho programa.

f) Ayudas a la difusión de los resultados de la investigación: Bajo esta modalidad se concederán ayudas a aquellas actividades que contribuyan a la difusión de los resultados de investigación entre la comunidad científica en particular y la ciudadanía en general. Sin excluir otras, se cofinanciará la organización de congresos de marcado carácter internacional, actividades de divulgación científica, organizadas o no por las Unidades de Cultura Científica en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, publicación de obras de divulgación, publicación de obras especializadas de carácter único, etc. En general a todas aquellas actividades que, a juicio de la Comisión de Selección, contribuyan a la difusión de los resultados de la investigación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

g) Ayudas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la realización de actividades de transferencia de conocimiento entre los propios Agentes y el tejido productivo: Creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento, actividades de protección de resultados (patentes, protección de conocimiento), de desarrollo de prototipos y pruebas de conceptos, de promoción y comercialización de tecnologías, de fomento de las relaciones entre los grupos de investigación y las empresas, actividades orientadas a la instalación de recursos tecnológicos, actividades de apoyo al funcionamiento de las oficinas de transferencia de resultados (OTRIs) o similares, actividades de extensión internacional de patentes por procedimiento PCT y a la entrada en fases nacionales, asistencia a Ferias, participación en Redes temáticas de investigación.

h) Ayudas a actividades de I+D+i de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) de las universidades públicas andaluzas: Mediante estas ayudas se cofinanciarán las actividades de I+D+i de los CEI de las universidades andaluzas. Estas ayudas tendrán carácter anual y excepcionalmente plurianual, para lo cual se establecerán un conjunto de indicadores de rendimiento cuyo cumplimiento será condición para la continuidad de la ayuda.

Las convocatorias de ayudas en el ámbito de la presente orden de bases especificarán, de entre los conceptos subvencionables incluidos en los apartados anteriores, cuáles se convocan, así como en su caso el desarrollo necesario para su ejecución.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No  
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No  
 Sí.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Para la modalidad a): Una solicitud por grupo de investigación y por convocatoria.

Para las modalidades b), c), d), e), f) y g): Ilimitado.

Para la modalidad h): Una solicitud por CEI y por convocatoria.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

La/s última/s solicitada/s entre las incompatibles.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia.  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión y con carácter específico en las siguientes normas:

- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Decreto 254/2009, de 26 de mayo, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Reglamentos (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta orden como ayudas estatales.
- Comunicación 2016/C 262/01 (Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

3. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, bajo las siguientes modalidades:

- a) Los organismos públicos de investigación andaluces, los organismos públicos de investigación estatales con implantación en Andalucía y las fundaciones de investigación en el ámbito de la salud en Andalucía.
- b) Las universidades del sistema universitario andaluz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.
- c) Los institutos y centros de investigación.
- d) Los centros tecnológicos a través de las fundaciones que gestionen sus actividades investigadoras.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades relacionadas en el apartado anterior calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. En el caso de las fundaciones, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

También podrán participar en colaboración los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda, en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria.

2. Requisitos específicos de las distintas modalidades de ayudas a la I+D+i.

a) Ayudas a las actividades de los grupos de investigación: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, alta en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA), donde deberá constar la producción científica actualizada, así como el número de doctores integrantes del grupo de investigación. El responsable del grupo de investigación deberá estar en posesión del título de doctor o doctora y tener vinculación estable con la entidad beneficiaria. Sólo se podrá pertenecer a un único grupo de investigación.

b) Actividades de movilidad internacional e intersectorial: Las estancias del personal investigador tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. El período de realización de las estancias se determinará en la resolución de concesión.

c) Preparación y participación en Horizonte 2020: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la entidad solicitante. El investigador principal deberá tener vinculación laboral con la entidad solicitante. Las ayudas estarán condicionadas a la presentación de la propuesta.

d) Preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC): Los solicitantes deberán tener vinculación con un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento. Las ayudas estarán condicionadas a la presentación de la propuesta. El investigador se someterá a la evaluación que a tal efecto realice la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento con los criterios recogidos en el apartado 12.a.4. El investigador deberá cumplir con los requisitos de cada convocatoria ERC (*European Research Council*).

e) Actividades de difusión de los resultados de la investigación científica: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la entidad solicitante.

f) Actividades de transferencia entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, empresas y el tejido productivo: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la entidad solicitante. El investigador o investigadora principal deberá tener vinculación funcional o laboral con la entidad solicitante.

g) Actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de los Campus de Excelencia Internacional de las universidades públicas andaluzas: Los Campus de Excelencia Internacional serán aquellos reconocidos mediante la correspondiente resolución de concesión de ayuda en alguna de las convocatorias efectuadas por la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

3. Todas las entidades beneficiarias de estas ayudas recogidas en el apartado 4.a).1º deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El párrafo anterior es de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando aplicando la/s siguientes reglas:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Todos los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias, cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los siguientes conceptos:

a) Gastos de ejecución:

1º Gastos de personal. El personal deberá ser contratado preferentemente a tiempo completo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria. Las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria para cada una de las categorías de personal establecidas. Dichas retribuciones no podrán ser inferiores al salario mínimo interprofesional establecido anualmente.

El procedimiento de selección del personal deberá efectuarse conforme a principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, debiendo cumplir a la fecha de formalización del contrato los requisitos establecidos para cada una de las modalidades. En los correspondientes procesos de selección se especificarán las condiciones, requisitos y duración de dichos contratos.

Las entidades beneficiarias recogerán en un acta las actuaciones de publicidad y difusión realizadas, las plazas ofertadas y sus requisitos de acceso, las candidaturas presentadas a cada puesto, los criterios de baremación y la puntuación obtenida por cada persona candidata, así como la selección finalmente resultante.

En el caso de centros tecnológicos se admitirá, además de las nuevas contrataciones, la imputación total o parcial del personal de gestión existente, siempre que se solicite expresamente en la solicitud y quede constancia de manera indubitada su participación en el proyecto. En el caso de personal directivo y de gestión no se admitirá una imputación al proyecto de los gastos de personal superior al 25%. No se admitirán los cambios del personal o las modificaciones no comunicadas durante el periodo de ejecución del proyecto, si no se mantiene la cualificación previa con la que se evaluó el proyecto. Los cambios serán admitidos con las salvedades previas sin necesidad de

resolución expresa la fecha de registro de entrada de la comunicación en la aplicación telemática de gestión del incentivo.

Los costes brutos incentivables serán:

Personal doctor: hasta 42.000,00 euros.

Personal predoctoral: hasta 26.000 euros.

Personal técnico de apoyo: hasta 26.000,00 euros en el caso de titulados universitarios y hasta 22.500 euros para las distintas categorías de personal del sistema de formación profesional.

2º. Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto de investigación. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberán estar dado de alta en inventario (físico y contable).

3º. Cuando la adquisición se realice para sustituir equipamiento ya existente, solamente podrá realizarse cuando se haya producido la obsolescencia técnica, o con el fin de aumentar el valor añadido o mejora de la actividad de I+D+i.

4º. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

5º. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

6º. Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

7º. Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la investigación del organismo beneficiario. Se deberá tener en cuenta lo siguiente: que el coste del suministro o de utilización del servicio establecido tenga relación indubitada con la actividad incentivada, que el cargo se efectúe conforme a las tarifas oficiales previamente aprobadas y publicadas por el órgano competente. Además, se deberá tener en cuenta que otras subvenciones o ayudas no hayan contribuido a la adquisición del correspondiente material o suministro.

8º. Gastos originados por los componentes del equipo o grupo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias en otros centros de investigación, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas; organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con la actividad o proyecto, como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, webs y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Sólo se admitirán gastos derivados de las actividades realizadas por personal investigador o técnico no perteneciente al equipo de investigación y que ocasionalmente colaboren en la ejecución, desarrollo o difusión del proyecto.

Los gastos originados por desplazamientos, alojamientos y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y por aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud. Excepcionalmente, cualquier gasto que exceda de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado previamente por el órgano concedente.

9º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precio de mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos derivados del informe realizado por un auditor en el caso de que la convocatoria prevea la justificación de la ayuda mediante el citado informe. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor, salvo que la convocatoria autorice el nombramiento de otro.

b) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Contribuciones en especie.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100 % dentro del concepto de gastos de ejecución.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Cuando así se determine en la correspondiente convocatoria. Se consideran aquellos gastos generales (indirectos) asignados a la actuación, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Para que se consideren válidamente justificados, de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método justo, equitativo y debidamente justificado. A tal efecto, los costes indirectos se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, que se especificará en la convocatoria, sin que pueda superar el 15 por ciento, sobre los gastos totales de la actuación, válidamente justificados. Para que el

beneficiario pueda imputar estos gastos o costes indirectos, deberán figurar expresamente como partida en el contenido de la Resolución de concesión.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Se podrá admitir hasta un 15% de la ayuda concedida en costes directos siempre que estos se ejecuten y justifiquen correctamente. En caso contrario se detraerá la parte proporcional.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las entidades beneficiarias podrán realizar gastos relacionados de manera indubitada con el proyecto durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado hasta el fin del plazo de justificación.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1ºb) del presente Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Con carácter general, se consideran los periodos mínimos fijados en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

Cuando se trate de ayudas previstas en el Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación, en caso de que el equipamiento y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

En el caso de que la entidad impute el 100% del material inventariable se aplicarán los siguientes porcentajes anuales de amortización a fin de determinar la subvencionalidad:

- Equipos informáticos: 25%

- Software: 33%

- Equipos para ensayos y asimilados: 25%

Sólo será subvencionable el coste de depreciación de los bienes amortizables que estén afectos al desarrollo de la operación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que así se determine en la correspondiente convocatoria.

b) Que el coste de adquisición del bien esté debidamente justificado por documentos de valor probatorio equivalente al de facturas.

c) Que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas ni la adquisición haya sido objeto de cofinanciación por parte de los fondos.

d) Que la amortización se calcule de conformidad con la normativa contable nacional pública y privada.

e) Que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: Las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrán superar el coste de la actividad subvencionada.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:FEDER.  
Porcentaje: Hasta 80%  
 Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje: Hasta 100%

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

- No.  
 Sí.  
 Identificación:  
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Entidades del sector público de Andalucía y Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, siempre y cuando no resulten beneficiarias en la presente línea. Se requiere solvencia económica y técnica y capacidad administrativa. Para la solvencia económica se revisará la previsión de ingresos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento a fin de constatar la continuidad de las actuaciones. Para la solvencia técnica se revisará la última memoria anual de actividades de la entidad disponible con una antigüedad no superior a dos años en la que deberá figurar la participación en proyectos de gestión de la I+D+i públicos o privados.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Conforme a lo establecido en el correspondiente convenio o instrumento de colaboración.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4 de la orden de bases tipo, las entidades colaboradoras estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Se determinarán en el correspondiente convenio y podrán ser las siguientes:

- Colaborar con el órgano instructor en la revisión y subsanación de las solicitudes, la comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- Colaborar con el órgano instructor en la evaluación de las correspondientes solicitudes.
- Colaborar en el mantenimiento e incorporación de los datos pertinentes en los sistemas de información habilitados para la gestión de las convocatorias.
- Entregar a las personas y entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la tarea de recogida de los justificantes necesarios tanto económicos como científico-técnicos de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por las entidades beneficiarias que determinó la concesión o disfrute de la subvención y de los fondos recibidos. En su caso, colaborar en la tramitación de los procedimientos de pérdidas de cobro o de los reintegros que se sustancien en las subvenciones otorgadas.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes regional, nacional o comunitario.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios de valoración y su ponderación para los distintos tipos de actuaciones que se convoquen al amparo de la presente orden serán los siguientes.

1. Ayudas a los grupos de investigación para actividades de investigación:

Criterio	Ponderación
a) Resultados de I+D+i de los grupos de investigación. Producción científica. Captación de fondos.	60%
b) Transferencia del conocimiento y tecnología.	20%
d) Capacidad de formación.	20%

2. Ayudas para actividades de movilidad internacional e intersectorial.

a) En cuanto a la propuesta: Excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional, su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, así como la calidad del centro de destino. En el caso de la modalidad de recepción de investigadores o tecnólogos se valorará el *currículo vitae* de la persona propuesta. En el caso de movilidad intersectorial, además, se valorará la oportunidad de la actividad propuesta para potenciar la transferencia de resultados de investigación a la empresa.

b) En cuanto a la persona investigadora solicitante: Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción para la que solicita ayuda.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

### 3. Ayudas a la participación en el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020.

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, la oportunidad para preparar un proyecto Horizonte 2020 y para las actividades de innovación de las empresas. También se deberá tener en cuenta la calidad y el equilibrio para acometer el proyecto del consorcio.

b) En cuanto al solicitante: Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción que solicita.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

### 4. Ayudas a la preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC).

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020.

b) En cuanto al solicitante. Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción que solicita.

Criterio	Porcentaje
a) Calidad de la propuesta científica	40%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	60%

### 5. Ayudas a la difusión de los resultados de la investigación.

a) Se valorará la propuesta: La excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, así como su oportunidad para la consecución de los objetivos de difusión pretendidos.

b) Se valorará el *curriculum vitae* del solicitante y la adecuación del mismo a la acción que se solicita.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

### 6. Ayudas a actividades de transferencia de conocimiento entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido productivo.

a) Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020. Igualmente su oportunidad para la consecución de los objetivos de transferencia previstos.

b) Se valorará el *curriculum vitae* del solicitante y la adecuación del mismo a la actividad propuesta.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

7. Ayudas a la I+D+i de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) de las universidades públicas andaluzas.

a) Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020.

b) Resultados en I+D+i mostrados por el Campus de Excelencia Internacional (CEI) y su calificación por la Comisión de Evaluación Internacional.

c) Se valorará la oportunidad para el impulso de las actividades de I+D+i del CEI.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	35%
b) Historial científico - técnico del campus	35%
c) Oportunidad para el impulso de las actividades I+D+i	30%

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado a), de excelencia científica de la propuesta. Si persistiera el empate se desempataría a favor de aquellos equipos o grupos de investigación con mayor participación de investigadoras.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i.

Además de la instrucción del correspondiente procedimiento, le corresponderán las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación y fomento de la I+D+i.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Selección.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional de selección de las ayudas teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y según los siguientes criterios:

- 1.- Evaluación de los proyectos de mayor a menor puntuación.
- 2.- Disponibilidad presupuestaria.
- 3.- Reparto del presupuesto disponible entre las cuantías que fijen las convocatorias en función del campo del conocimiento o áreas de investigación científico-técnicas, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación.

La ponderación de estos criterios deberá quedar reflejada en el acta correspondiente.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Vocalías: La persona titular de la Coordinación Empresa-Universidad del citado centro directivo, la persona titular de la Secretaría del PAIDI, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y dos funcionarios o funcionarias de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i, con voz y voto.

La Comisión de Selección procurará tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, conforme a los criterios de valoración establecidos.
2. Las que correspondan a las entidades públicas y privadas que actúen como entidades colaboradoras

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

No se establece.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Certificado favorable del correspondiente Comité en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad.

b) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción y actualización en el registro público correspondiente.

c) Para el caso de actividades concertadas con terceros superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros, se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, se deberán incluir en la solicitud las características, condiciones y justificación de la subcontratación. En caso efectuarse propuesta provisional de concesión se deberá aportar precontrato. En la fase de justificación se aportará contrato escrito entre las partes.

d) En los proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

e) Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de proyectos en cooperación, este documento deberá ser aportado tanto por el solicitante y coordinador como por cada uno de los participantes en el proyecto.

f) Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.

g) Para acreditar la condición de pyme, la entidad deberá presentar declaración responsable con el contenido mínimo del modelo previsto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, sin que se exima de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El citado plazo se podrá suspender, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No

Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

No

Sí

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento.

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí. Un resumen.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

a) Cuando el importe de la ayuda concedida en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.

b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.

c) Se podrá autorizar por el órgano concedente la sustitución del investigador o investigadora principal del proyecto sólo en casos excepcionales y debidamente justificados y previo informe favorable de los órganos de valoración.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo para formular la solicitud de modificación. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i. En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 del presente cuadro resumen o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la vigente Ley de presupuestos:

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
2. Se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
3. A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.
4. Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático
5. En las operaciones de infraestructura/construcción del FEDER/Fondo de Cohesión que hayan recibido financiación pública superior a 500.000 EUR se deberá exhibir un cartel o una placa permanente.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Presentación de una memoria de seguimiento y otra final de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.
2. Someterse a la evaluación "ex post" después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.
3. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, conforme al artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1º. Pago anticipado: 75% incentivo	Anticipo tras la resolución de concesión
2º. Pago fraccionado: Hasta 25% final incentivo	Entrega y revisión de la justificación hasta el 100% de la actividad subvencionada

El segundo pago se podrá minorar proporcionalmente al incumplimiento en la justificación del total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro.

+ -24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las características propias de las actividades de I+D+i, de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los gastos a realizar hacen necesario su inicio con una aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo:      de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:                      del importe de la subvención.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará obligada a acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la citada Ley, y tal y como señala el artículo 24.n) de las bases tipo.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.  
 Sí.  
- Forma:  
- Cuantía de las garantías:  
- Órgano en cuyo favor se constituyen:  
- Procedimiento de cancelación

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la ayuda concedida.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales. Documentos originales escaneados, previamente estampillados, si son justificantes de gastos, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.  
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

- Sí. Medios: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
 Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

- Sí. Determinaciones:  
Máximo del 15 %

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora, la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. En el caso de financiación por fondos europeos el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos,

por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por fondos europeos adecuarse a la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, en el caso de financiación por fondos europeos, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento (CE) 1303/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y al Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por el/la gerente u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa. En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de

identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

Contenido de la memoria económica abreviada:

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

- a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.
- b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.
- c) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión o actividad subvencionada.
- d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
- No.
- Sí. Hasta el límite de: Precios de mercado.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a la evaluación inicial, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a los objetivos previstos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas por la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de I+D+i.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de I+D+i.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.